



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1371

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2013-00295-00  
DEMANDANTE: Crear País S.A. (Cesionario)  
DEMANDADO: Jhon Jairo Zapata Cano  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

El abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por CREAR PAIS S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, identificado con C.C. 16.450.290 y T.P. 51.474 del C.S. de la J., como apoderado del CREAR PAIS S.A.

SEGUNDO.- REQUERIR al demandante CREAR PAIS S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 06 de hoy

06 AGO. 2020  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1376

RADICACIÓN: 76001-3103-003-2016-00094-  
DEMANDANTE: Yamic Alfonso Velásquez  
DEMANDADOS: Jorge Mario Jaramillo Orozco  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretaria que antecede, mediante la cual incorpora la devolución del oficio dirigido a la anterior secuestre DEYSI CASTAÑO CASTAÑO, en el que se le requería para que informara el estado actual de los inmuebles encartados y además rindiera el informe final de su gestión, se ordenará oficiar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Cali, para que se sirva informar los datos que posea sobre la ex auxiliar de la justicia DEYSI CASTAÑO CASTAÑO, con el propósito de comunicar decisión proferida en el actual proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Cali, para que se sirva informar los datos que posea sobre la ex auxiliar de la justicia DEYSI CASTAÑO CASTAÑO, con el propósito de comunicar decisión proferida en el actual proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

En Estado N° 33 de hoy  
06 ABO 2020  
siendo las 8:00 A.M. se  
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1373

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2012-00319-00  
DEMANDANTE: Crear País S.A. (Cesionario)  
DEMANDADO: Carlos Alberto Sardi Aparicio  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

El abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por CREAR PAIS S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

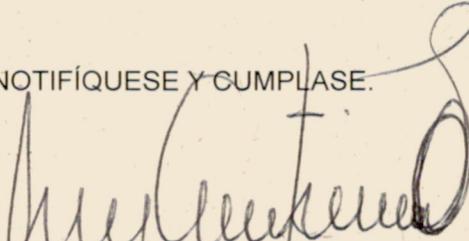
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, identificado con C.C: 16.450.290 y T.P. 51.474 del C.S. de la J., como apoderado del CREAR PAIS S.A.

SEGUNDO.- REQUERIR al demandante CREAR PAIS S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 80 de hoy  
**06 AGO 2020**  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  




JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1372

RADICACIÓN: 76001-3103-008-2013-00388-00  
DEMANDANTE: Crear País S.A. (Cesionario)  
DEMANDADO: Carlos Enrique Muñoz Cortes  
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

El abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por CREAR PAIS S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

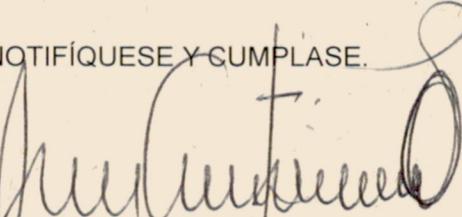
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, identificado con C.C. 16.450.290 y T.P. 51.474 del C.S. de la J., como apoderado del CREAR PAIS S.A.

SEGUNDO.- REQUERIR al demandante CREAR PAIS S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 06 de hoy

06 AGO. 2020  
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las  
partes el auto anterior.

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1375

RADICACIÓN: 760013103-011-2013-00151-00  
DEMANDANTE: Jairo Ortiz Piedrahita  
DEMANDADOS: Omar de Jesús Ramírez Muñoz  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allega memorial, mediante el cual el abogado de la parte demandante JAIRO ORTIZ PIEDRAHITA, manifiesta que sustituye el poder conferido al Dr. HAROLD VARELA TASCÓN identificado con CC. No. 16.604.674 y T.P. 61784 del C. S. de la J. para que continúe la representación de la parte demandante, a lo cual se accederá por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado al Dr. HAROLD VARELA TASCÓN identificado con CC. No. 16.604.674 y T.P. 61784 del C. S. de la J. para que continúe la representación de la parte demandante, en los términos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

En Estado N° 83 de hoy  
06 AGO 2020  
siendo las 8:00 A.M. se  
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1316

RADICACIÓN : 760013103-014-2007-00213-00  
DEMANDANTE : Banco BBVA COLOMBIA SA  
DEMANDADO : International Travel SAS  
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

En consideración al informe secretarial que antecede, y como quiera que revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún títulos descontados a los demandados y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación.

Ahora bien, como quiera que la custodia de los depósitos judiciales está a cargo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, una vez verificado por esa dependencia en el portal del Banco Agrario tampoco se encontró ningún depósito pendiente de pago para el presente proceso.

Por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos. Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

- 1.- DISPONER que por secretaría se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.
- 2.- Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 80 de hoy  
06 AGO 2020  
siendo las 8:00 A.M. se notifica a las  
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1304

Radicación: 760013103-016-2019-00212-00  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Workteam International SAS  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

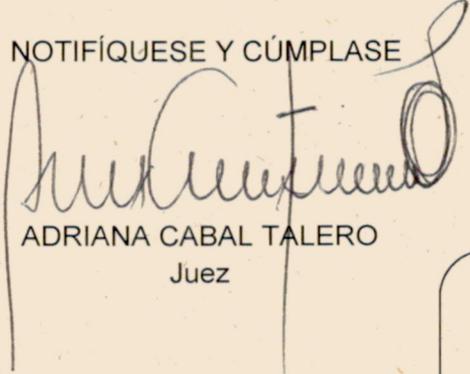
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 83 a 87, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

En Estado N° 80 de hoy  
**05 AGO 2020**  
siendo las 8:00 A.M., se  
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO